

Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MPC

Cajabamba, 02 de junio de 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA****VISTO:**

La Carta N° 190-2022-MPC/SGRRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directora N° 013- 92-INAP-DNP;

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la provincia, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 190-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 30 de mayo del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos concede permiso para hacer uso físico de sus vacaciones al CPCC Whitman Maxini Olortegui Espinoza, Gerente Administración y Finanzas, funcionario bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de esta Corporación Edil, desde el 03 al 05 de junio del presente año;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la encargatura a un funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MPC

Cajabamba, 02 de junio de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba al Econ. Franjho Jhamir Ávila Iparraguirre, Gerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, desde el 03 hasta el 05 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al encargado con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y las contenidas en los diferentes documentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento a las unidades orgánicas involucradas de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. S.G RRJH
5. Portal
6. Interesado

Exp. N° 010145-2022

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral